



Dependencia PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.
Número CIRCULAR 37/2026.
Asunto SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de junio de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CIRCULAR 37/2026

CC. Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, Mixtos, de Justicia Integral para Adolescentes, de Paz, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio y de Justicia Integral para Adolescentes, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales y administrativos conducentes, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de diez de junio de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó los periodos de vacaciones de verano 2026, en los términos siguientes:

"El primero, del 18 de julio al 5 de agosto de 2026, para reanudar labores el 6 de agosto de dicho año. El segundo, del 8 al 26 de agosto de 2026, para reanudar labores el 27 de agosto del mismo año.

En el primer periodo no correrán términos en los asuntos que se ventilen en los juzgados en materia civil y familiar, ni en los de las secretarías civiles de los juzgados mixtos de primera instancia y de paz; tampoco correrán términos en cuanto a los procedimientos que se tramitan en materia laboral, salvo en los de huelga.

Gozará del primer periodo de vacaciones el personal del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de sus áreas administrativas dependientes, de los tribunales laborales, de los juzgados de primera instancia en materia civil y familiar, y el de las secretarías civiles de los juzgados mixtos de primera instancia y de paz.

El personal de los juzgados de primera instancia en materia penal y las secretarías penales de los juzgados mixtos, disfrutarán de sus vacaciones en dos periodos, a efecto de que se disponga del personal de guardia correspondiente.

Los Jueces Penales y Mixtos de Primera Instancia, también gozarán las vacaciones en el primer periodo, y previamente, con al menos dos semanas de anticipación al inicio del mismo, deberán proponer a la Presidencia del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, al Secretario de Acuerdos que quedará Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, para la designación respectiva, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; propuesta que deberá contener el domicilio, correo electrónico y números telefónicos (fijo y/o celular) del servidor público propuesto, requisitos sin los cuales no se autorizarán los respectivos roles de guardias.

Los Jueces de Control y de Enjuiciamiento Penal, y de Ejecución Penal; los Jueces de Justicia para Adolescentes y los defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, gozarán de las vacaciones

2E6jFTkNcoZyZk3jpJ+htINE2F57LMtL8uUfngAc=

de acuerdo a los respectivos roles de guardias que oportunamente se hagan llegar a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal. El Instituto de la Defensoría Pública hará la comunicación conducente a través del Defensor General, en atención a las respectivas cargas de trabajo.

El personal administrativo adscrito a los juzgados de control y de enjuiciamiento penal; a los de ejecución penal; al juzgado en materia de justicia para adolescentes y al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, se sujetará a los calendarios de vacaciones que en específico apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta de los administradores y del Defensor General, respectivamente.

Los Jueces de Paz disfrutarán del primer periodo de vacaciones, debiendo entrar en funciones por ministerio de ley, los secretarios de acuerdos, quienes disfrutarán del segundo periodo.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles; por tanto, el personal de guardia gozará sus vacaciones en el segundo periodo.

El servidor público que tenga menos de seis meses de antigüedad laboral no tendrá derecho a las vacaciones, debiendo quedar a disposición de los titulares de las áreas administrativas correspondientes, de los juzgados o salas penales de las regiones o distritos judiciales a los que corresponden sus respectivas adscripciones para que, conforme a lo que dispongan los respectivos titulares, auxilien al personal de guardia, en el primer periodo.

Consecuentemente, en el primer periodo, se suspenden las labores en el Pleno y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Consejo de la Judicatura Estatal y las áreas que de él dependen, en los juzgados de primera instancia en materia civil, familiar y en las secretarías civiles de los juzgados mixtos de primera instancia y de paz.

Comuníquese este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento; y a los Jueces de Primera Instancia de la entidad del denominado sistema de justicia tradicional, para que a su vez lo hagan extensivo a los Jueces de Paz de su adscripción y al público en general; asimismo, a las autoridades jurisdiccionales federales residentes en el Estado, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, y a los Tribunales Superiores de Justicia de la República. Cúmplase”.

Sin otro particular sírvanse recibir un cordial saludo y la expresión de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN."
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ENRM*HUS*
(Firmado electrónicamente)

Este archivo digital tiene validez oficial y no necesita ningún tipo de certificación. Puede validar su autenticidad en la página: <https://apps.cjf.gob.mx/FirmaElectronica/validador>